



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar
Alejandra Mezquida Mejías
25/05/2022

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022.

D^a ALEJANDRA MEZQUIDA MEJIAS, SECRETARIA-INTERVENTORA (en interinidad) DEL AYUNTAMIENTO DE HIJAR, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3.2.f) del Real Decreto Ley 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional **CERTIFICA** que, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la presencia de siete de los nueve miembros que lo componen y, por unanimidad de los mismos, tras el oportuno debate, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal expediente 1041366R sobre MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ACUERDO

«Considerando que Ayuntamiento ha tramitado expediente 1041366R de modificación presupuestaria 2/2022 al objeto de complementar las aplicaciones económicas de gasto que, se manifiestan insuficientes para afrontar los gastos previstos en la anualidad y que no son ampliables, siendo la misma financiada con cargo a mayores ingresos y bajas en aplicaciones de gasto.

Considerando que se emitió Memoria de alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que en el expediente constan emitidos: informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe favorable de Intervención.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, dictaminó favorablemente el expediente, elevándose el expediente al Pleno que, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y bajas en aplicaciones de gasto, en los siguientes términos:

Suplemento de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3340	22608	Gastos Celebración Feria Tamborixar	12.500,00	7.088,46	19588,46
3420	62201	Fase II construcción Gimnasio Municipal	187.039,92	66.521,65	253.561,57
TOTAL				73.610,11	



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar
LUIS CARLOS MARQUESAN FORCEN
25/05/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar
Alejandra Mezquida Mejías
25/05/2022

La presente modificación se financia con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, así como bajas en aplicaciones de gasto.

La modificación que se propone tiene por finalidad atender a la necesidad de suplementar el crédito de determinadas partidas que, se ha constatado que el crédito con el que cuentan resulta insuficiente para afrontar los gastos de la anualidad, no siendo ampliables.

En cuanto a la financiación de la modificación, se incorpora al presupuesto como mayor ingreso en la aplicación 46104 del estado de ingresos, la suma de 5.421,73 euros. Se trata de una incorporación del mayor ingreso que se produce con motivo de la aprobación por la Diputación Provincial de Teruel, del Plan de Concertación para la anualidad 2022 correspondiendo a Híjar la suma de 155.421,73 euros.

Se incorpora igualmente al presupuesto como mayor ingreso en la aplicación 42000 del estado de ingresos, la suma de 64.612,90 euros, resultante de dos comunicaciones por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se trata, por un lado, de la Compensación por el efecto de la implantación del suministro inmediato de información del IVA en la liquidación de la participación de los Tributos en del Estado del Estado del año 2017, ascendente a la suma de 10.154,55 euros. Por otro lado, se incorpora la diferencia entre el importe de la previsión inicial del ingreso procedente de la Participación en los Tributos del Estado para el ejercicio 2022 y el importe resultante de los cálculos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y comunicados a esta administración a través del portal Autoriza. Dicha diferencia asciende a la suma de 54.458,35 euros.

Mayores ingresos

Aplicación económica			Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas
Cap.	Art.	Conc.				
4	46	46104	Subvención DPT Plan de Concertación Municipal	150.000,00	5.421,73	155.421,73
4	42	42000	Fondo Nacional de Cooperación Municipal	400.327,45	64.612,90	464.940,35
TOTAL INGRESOS					70.034,63	

Por otra parte, se financia mediante bajas en aplicaciones de gastos, en concreto, se anulan 3.575,48 euros del crédito consignado en la partida de inversión 1532.61905.

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61905	Mejora de vías urbanas. Cantón de calle Boleta a Ctra Alcañiz	24.449,57	-3.575,48	20.874,09
TOTAL				-3.575,48	





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar
Alejandra Mezquida Mejías
25/05/2022

En el expediente, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Híjar, a la fecha de firma electrónica del documento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar
LUIS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN
25/05/2022

